



Viernes, 1 de abril de 2016

Boletín 1090 – 04/16 – Eliminación de Residuos – Argentina

En los últimos meses se ha observado un incremento en la actividad de las Autoridades Argentinas respecto a la eliminación de residuos a bordo de los buques, lo que ha originado una serie de consultas por parte de nuestros Miembros.

A este respecto nos gustaría llamar la atención sobre los siguientes puntos que deben ser tomados en consideración.

SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria)

En principio, en Argentina, para los buques extranjeros no es obligatorio descargar los residuos que se encuentren a bordo cuando hagan escala en los puertos. Sin embargo, de acuerdo con la Resolución 714/2010 del “Plan Nacional para residuos”, promulgado por el SENASA, este último tiene el derecho de inspeccionar los buques y decidir, a su discreción, si los residuos a bordo deben ser descargados o no. Si consideran que deben ser descargados, su orden de proceder es obligatoria y se debe dar cumplimiento a la misma.

En términos generales, el criterio de SENASA parece ser el de exigir que los residuos se eliminen cuando su volumen alcance aproximadamente 2-3CMB. Sin embargo, esto no se puede tomar como una norma ya que dependerá en gran medida en el criterio del oficial que esté presente el cual, por otra parte, parecería no tener en cuenta las disposiciones del buque para el almacenamiento de basura o su capacidad.

Guardacostas

El Guardacostas Argentino – Prefectura Naval Argentina (PNA) – es la autoridad que aplica el Convenio MARPOL. Hace hasta poco, no se tenían noticias de casos en los que la PNA solicitase a los buques a descargar y eliminar sus residuos. Sin embargo, en los últimos meses hemos visto algunos casos en los que se observó la presencia excesiva de residuos a bordo durante su PSC, y en consecuencia ordenaron la descarga y eliminación de los residuos. Al parecer su criterio coincidía con el del SENASA (es decir, 2-3CBM).

Autoridad Portuaria en la provincia de Buenos Aires

El Sub-Secretario de Actividades Portuarias de la Provincia de Buenos Aires promulgó en 2015 su Resolución 648, que afecta únicamente a los puertos situados en la provincia antes mencionada, por ejemplo San Nicolás, Campana, Zarate, Ensenada y La Plata entre otros.

La Resolución tiene por objeto que para todos los buques que hagan escala en la Provincia sea obligatorio descargar y eliminar los residuos (a menos que procedan de otro puerto público de Buenos Aires). Esto forma parte de su plan para el “Rastreo de Gestión de Residuos procedentes de Buques”.



Además, dentro de este plan, el Sub-Secretario llegó a un acuerdo con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) para el desarrollo de tecnología para rastrear y gestionar los residuos. En consecuencia, la UTN pretende cobrar USD 5,445.00 a cada buque que haga escala y descargue mercancía en el puerto de Buenos Aires (USD 1,452.00 si no se realiza ninguna descarga).

Se debe mencionar que estas medidas llevadas a cabo por el Sub-Secretario no se han aplicado ya que las cámaras locales se opusieron.

Por último, cabe señalar que los costes para la descarga y eliminación de residuos son los siguientes: cargo mínimo de USD 3,000.00 para una cantidad de hasta 3CMB de residuos, y USD 1,000.00 para cada CMB adicional.

En conclusión, los armadores que hagan escala en puertos de Argentina deben estar listos para descargar los residuos del buque a petición del SENASA (autoridad sanitaria) o del PNA (Guardacostas).

Continuaremos el seguimiento de este asunto y comunicaremos cualquier información que esté disponible.

Fuente de información

Pandi Liquidadores S.R.L.
Email: pandi@pandi.com.ar